

Artículo 12. Período impositivo y devengo del Impuesto.

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 13. Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 15. Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cabezon de Liébana con fecha 18 de mayo de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabezón de Liébana, 18 de marzo de 2007.—El alcalde, Manuel Heras Gómez.

07/12722

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA*Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante la siguiente fecha: desde el 26 de septiembre al 1 de octubre inclusive.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el primer teniente de alcalde don José Ramón Badiola Valle en las fechas señaladas: desde el día 26 de septiembre al 1 de octubre inclusive de 2007.

Publíquese y dése al presente Decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 17 de septiembre de 2007.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

07/13045

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA*Resolución de delegación de funciones de la alcaldesa*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 13 de septiembre de 2007, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a delegar en la quinta teniente de alcalde, doña Lidia Ruiz Salomón, para el día 14 de septiembre de 2007, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidentencia.

Torrelavega, 13 de septiembre de 2007.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/12997

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE*Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Se hace público que con fecha de 18 de septiembre de 2007 el señor alcalde presidente ha adoptado, entre otros el siguiente Decreto:

Considerando:

Primero: Que el señor alcalde presidente estará ausente del término municipal desde las 24:00 horas del jueves, 27 de septiembre de 2007 hasta las 15:00 horas del martes, 2 de octubre de 2007, y por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Segundo: Lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente desde las 24:00 horas del jueves, 27 de septiembre de 2007, hasta las 15:00 horas del martes, 2 de octubre de 2007, en favor del primer teniente de alcalde, don Roberto Escobedo Quintana.

SEGUNDO: Notificar el presente decreto al interesado y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Pesué, Val de San Vicente, 18 de septiembre de 2007.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

07/13044

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/115/2007, de 17 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8210, Subdirector General de Función Pública de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.

CONVOCATORIA 2007/10.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública